



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2018-00101

Demandante: Oscar Galán Paredes

Demandado: Osmel Brito Barrios y Otro

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Siete (07) de julio de dos mil Veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante circular No. PCSJC20-17 de fecha 29 de abril de 2020, dispuso medidas temporales por COVID19- autorización de pago de depósitos judiciales por portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, que en su numeral tercero (3º) dispone:

***“3. Órdenes de Pago con Abono a Cuenta:** Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad “pago con abono a cuenta” disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo1. Instructivo pago con abono a cuenta.” (...)*

Así por tanto, el demandado Sr. OSMEL BRITO BARRIOS, solicitó la entrega de los depósitos judiciales con abono a cuenta, que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por Desistimiento Tácito; y verificado que no recae embargo de remanente ni de bienes desembargados, el despacho accederá a la solicitud.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales con abono a cuenta al demandado OSMEL BRITO BARRIOS, identificado con CC No. 72.002.446, relacionados a continuación:

# TÍTULO	FECHA	VALOR
416010003755058	24/05/2018	\$ 78.477,21
416010004324157	13/04/2020	\$ 10.180.026,00
Total		\$ 10.258.503,21

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales con abono a cuenta, solicitados por el demandado Sr. OSMEL BRITO BARRIOS, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago con abono a la cuenta de ahorros No. 47885104467 de Bancolombia, a nombre del demandado Osmel Brito Barrios, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por la parte actora para notificaciones judiciales.

Cuarto: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5226bddd77091827e8d81cf44533582db5bf58da329bed72297f9d8350ea5
66f**

Documento generado en 07/07/2020 04:57:30 PM